



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO V – N°174 Río Tercero (Cba.), 09 de Marzo de 2011. <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	---

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 03 de marzo de 2011.

ORDENANZA N° Or 3314/2011 C.D.

Y VISTO: La recepción de un envío de libros, remitidos desde la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, por un acuerdo con el Archivo General de la Nación para la donación de material bibliográfico, que se registrara mediante resolución N° 008 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Cultura, área encargada de la asignación de los textos para las bibliotecas de esta ciudad, con el objeto de que el material esté al alcance y consulta de todos los vecinos, dispusiera la entrega a las Bibliotecas Popular Justo José de Urquiza y El Mirador de Barrio Parque Monte Grande.

Que conforme las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, debe autorizarse la donación del material a las institucionales locales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a la Biblioteca Popular Justo José de Urquiza con domicilio en calle Alberdi N° 75 de esta Ciudad de Río Tercero, representada por las Sras. Miriam I. POLLASTRI en su condición de Presidenta y Cristina MECATTI en su condición de Secretaria los libros que se detallan, remitidos desde la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, por un acuerdo con el Archivo General de la Nación para la donación de material bibliográfico:

Item	NOMBRE DEL LIBRO	AUTOR	EDITORIAL
1.	REBIRTHING	CLAUDIA DORDA	INFINITO
2.	CALENDARIO MAYA	CLAUDIA SOSI	KIER
3.	LECCIONES SOBRE FILOSOFIA YOGI Y OCULTISMO ORIENTAL	YOGI RAMACHARAKA	KIER
4.	ESTACION TERMINAL	MANUEL ALCOBRE	ALKARES
5.	REPOSO POR UN SUEÑO	JORGE CORREA	AGOSTI
6.	CARECE DE CAUSA	JOSE COSER	ULTIMO REINO
7.	TALLER DE LA MEDIA LUNA	VARIOS	MEDIA LUNA
8.	SELAM	SUNI ONORATTO	SELAM
9.	LOS CUENTOS DEL TIO	EMILIO BOMPADRE	PAMPERO
10.	ALIMENTACION ANTES DURANTE Y DESPUES DEL EMBARAZO	ERNESTO VILLALBA	DUNKEN
11.	ASTROCONOCIMIENTO	GABRIELA DEL RIO	PARABOLA
12.	ZAZEN	RICARDO DOKYU	KIER
13.	LA SOMBRA AZUL	MARIANO SARAVIA	BOULEVARD
14.	MI VIDA	JULIO RAELE	DUNKEN
15.	HAGASE RICO	ARIEL FLAQUER	AGUILAR
16.	EN MUSICA IN DEPENDENCIA	GAINZA-VINACO	LUMEN
17.	LA CASA DEL AGUA	ANTONIO OLINTO	LOSADA
18.	DIVORCIADOS	AVERY CORMAN	EMECE
19.	EL MANUSCRITO DE CHANCELLOR	ROBERT LUDLUM	JAVIER VERGARA
20.	CIENCIA INDU YOGI DE LA RESPIRACION	YOGI RAMACHARAKA	KIER
21.	LOS DISCIPULOS	DIEGO GRILLO TRUBBA	COLIHUE
22.	LAS DAMAS NO ESPERAN	PETER CHEYNEY	LOS LIBROS DEL MIRASOL
23.	UTOPIAS JUVENILES DE LA BOHEMIA AL CHE	HUGO BIAGINI	LEVIATAN
24.	AFRICA Y LA ESCRITURA	BEATRIZ HILDA GRAND RUIZ	DUNKEN
25.	MAS ALLA DE APOLO Y DIONISIO	MILESIO SILICIO	ORBIS
26.	DUELO EN LA NIEVE	JON JACKSON	SUDAMERICANA
27.	IMPRESIONES DE AFRICA	RAYMOND ROUSSEL	DE LA FLOR
28.	DE POETAS, LIBROS Y LIBREROS	CARLOS TRUEBA	PERSONAJES
29.	TUMBA DE JAGUARES	ANGÉLICA GORODISCHER	MC

30.	EL KYBALION	TRES INICIADOS	KIER
31.	QUE ES EL FENG SHUI	SERGIO CHAGAS	KIER
32.	EL MUNDO SE DERRUMBA Y NOSOTROS NOS ENAMORAMOS	EDUARDO RAWSON	ALFAGUARA
33.	COMO GANAR AMIGOS	DALE CARNEGIE	DEBOLSILLO
34.	MIS OBSERVACIONES CLINICAS SOBRE EL LIMON EL AJO Y LA CEBOLLA	DR. NICOLAS CAPO	KIER
35.	¿CASUALIDADES? EL SECRETO DE LAS COINCIDENCIAS	KARINA MUZZUPAPPA	KIER
36.	GEMAS EN EL FANGO	DANIEL HERRERA	SIMURG

Art.2º)- DÓNASE a la Biblioteca Popular El Mirador de Barrio Parque Monte Grande con domicilio en calle Antonio del Viso s/nº de esta Ciudad de Río Tercero, representada por las Sra. María de Rodríguez en su condición de Presidenta Comisión Pro Edificio Biblioteca, los libros que se detallan, remitidos desde la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, por un acuerdo con el Archivo General de la Nación para la donación de material bibliográfico:

Item	NOMBRE DEL LIBRO	AUTOR	EDITORIAL
1.	DONDE ESTAS CON TUS OJOS CELESTES	DANIEL MOYANO	GARGOLA
2.	NADA ES IMPOSIBLE	MARIELA DE TERI	
3.	CUENTOS CON ANGELES	CARLOS DURAN	GUADALUPE
4.	MEDITANDO EL EVANGELIO DE MARCOS	HECTOR LORDI	SAN PAULO
5.	JOXO	LUIS GATTI	COPISTA
6.	EL HIJO DE LA LIBERTAD	MARGARITA MAINÉ	NORMA
7.	ALEGRIA	OSHO	GRIJALBO
8.	MI AMIGA Y YO	GABRIELA HERRERA	DUNKEN
9.	EL HUESPED DE DALMA	LUCIA MARTINEZ	EMARIE
10.	DESDE EL ASCENSOR	MARIA PISANA	BOULEVARD
11.	QUE NOS UNE...?	SILVIA LOPEZ BANUS	QUOBADIS
12.	DAIRA	ANDY C.	ANDY C.
13.	CHOCOLATE CALIENTE PARA EL ALMA	VARIOS	ATLANTIDA
14.	ADIOS Y BIENVENIDA	MARIO BENEDETTI	BREVE
15.	EL PAIS DEL CARNAVAL	JORGE AMADO	LOSADA
16.	NO HABRA NUNCA UNA PUERTA	LUCILA LASTERO	SEC. DE SALTA
17.	NO SE PUEDE VIVIR SIN AMOR	HUGH PRATHER	TROQUEL
18.	LA SOMBRA	ALICIA SCHMOLLER	KIER
19.	HOMBRES DE FIERRO	MARCO BOSCH	ARGENTA

Art.3º)- DÉSE de baja del Inventario Municipal al material bibliográfico cedido.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°331/2011 de fecha 09.03.2011.

RÍO TERCERO, 03 de marzo de 2011

ORDENANZA N° Or 3315/2011 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or.3307/2010-C.D. se aprobó el fraccionamiento del inmueble designado C 03 S 01 M 115 P 06 – 07 y 08, ubicado en calles Ángel Vicente Peñaloza, Figueroa Alcorta, Felipe Varela de Barrio Marin Maroto.

Y CONSIDERANDO:

Que los propietarios han solicitado la aprobación de normas particulares de urbanización del sector, fijando uso exclusivo a los fines de asegurar a los futuros propietarios las características del sector, omitiéndose su tratamiento en oportunidad de la aprobación del fraccionamiento.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AMPLÍASE la Ordenanza N° Or.3307/2010-C.D. incorporando como Artículo 6º) el siguiente texto:

“Art.6º)- La construcciones que se efectúen en las propiedades que surgen del presente fraccionamiento, de observar las restricciones que se determinan en el presente artículo, siendo obligación exclusiva del propietario notificar a los adquirentes de la presente disposición, quedando liberada la Municipalidad de cualquier reclamo que se por inversiones de particulares que no se ajusten a la presente Ordenanza, debiendo proceder a la demolición o rem a su exclusivo cargo:

1. El destino de los lotes es para el asentamiento de vivienda familiar, quedando expresamente prohibido edificar galpones, depósitos, talleres de cualquier tipo o industrias.
2. Queda prohibida la construcción de departamentos en dúplex o similar.

Las presentes disposiciones son de aplicación, sin perjuicio de las demás normas de edificación y urbanización que regula la Municipalidad conforme Ordenanzas vigentes o a sancionarse.”

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.-

ORDENANZA N° Or 3316/2011 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or.3306/2010-C.D. se aprobó el fraccionamiento del inmueble designado: C 02 S 02 M 245 P 01, ubicado en calles Francisco Ramírez, Catamarca, Caseros, 2 de Abril Constitución de Barrio Belgrano y Castagnino.

Y CONSIDERANDO: Que el propietario ha solicitado la aprobación de normas particulares de urbanización del sector, fijando uso exclusivo a los fines de asegurar a los futuros propietarios las características del sector, omitiéndose su tratamiento en oportunidad de la aprobación del fraccionamiento.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SNCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- AMPLÍASE la Ordenanzas N° Or.3306/2010-C.D. incorporando como Artículo 6°) el siguiente texto:

"Art. 6°)- La construcciones que se efectúen en las propiedades que surgen del presente fraccionamiento, de observar las restricciones que se determinan en el presente artículo, siendo obligación exclusiva del propietario notificar a los adquirentes de la presente disposición, quedando liberada la Municipalidad de cualquier reclamo que su por inversiones de particulares que no se ajusten a la presente Ordenanza, debiendo proceder a la demolición o rem a su exclusivo cargo:

3. Queda prohibido la instalación y construcción de galpones para uso industrial o depósitos comerciales.
4. Las viviendas familiares deberán tener un retiro de la línea de edificación municipal de un (1) metro como mínimo, excepto las esquinas que dejarán el retiro sobre el frente de la vivienda.
5. Para la radicación de actividades comerciales, se permite la instalación de comercio de uso diario de acuerdo a las Ordenanzas vigentes en la materia.
6. Para otras actividades económicas como salones de fiesta, complejos deportivos, complejos para eventos, deberán emplazarse sobre lotes con salida a tres (3) calles, con sector de playa de estacionamiento propio y no deberán tener medianera sobre salones o áreas deportivas.
7. La construcción e instalación de salas velatorias y hoteles, deberá emplazarse sobre lotes con salida a cuatro (4) calles, con sector de playa de estacionamiento propio.

Las presentes disposiciones son de aplicación, sin perjuicio de las demás normas de edificación y urbanización que regula la Municipalidad conforme Ordenanzas vigentes o a sancionarse."

Art. 2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°333/2011 de fecha 09.03.2011.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 09 DE MARZO DE 2011.